Acta de Evaluación de sobres correspondiente al llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2017 "Adquisición y Colocación de Cortinas para MRE", ID N° 329496

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 14 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las 14:00 hs, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sito de la calle Pte. Franco esq. Ayolas, Piso 9° del Edificio Ayfra de esta ciudad, con presencia del Abg. Víctor Rodrigo Irala, Director de la Unidad Operativa de Contratación, se procede a la evaluación de las ofertas recibidas del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2017 "Adquisición y Colocación de Cortinas para MRE", ID N° 329496.

Seguidamente se da lectura al acta de prórroga de recepción de sobres de fecha 07 de noviembre del corriente año y al acta de apertura de ofertas llevado a cabo en fecha 14 de noviembre del 2017 a las 10:30 hs., que expresa lo siguiente:

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado se han recepcionado las siguientes ofertas:

1. **SM Cortinados de Silvio Martinez Saldivar**
2. **Todo Service de Maria Acevedo**
3. **Casa Imperial S.A.**

En base a lo establecido se verifica las documentaciones básicas de carácter sustancial arrimada por las Empresas Oferentes, según se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y conforme al Artículo 26 de la Ley 2051/03 y sus concordantes del Decreto 21909 reglamentario de la mencionada Ley, y los cuales se detallan a continuación:

Documentos Sustanciales	SM CORTINADOS de Silvio Martinez Saldivar	Todo Service de Maria Acevedo	Casa Imperial S.A
Formulario de la oferta debidamente completado y firmado	Cumple	No Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de ofertas 5%	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple	Cumple
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea- Poder) (requerimiento para las personas jurídicas)	N/A	N/A	Cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta (requerimiento para las personas físicas)	Cumple	Cumple	Cumple

Considerando que todas las ofertas cumplen con los requisitos en cuanto a las documentaciones de carácter sustancial, excepto la oferta de la firma **Todo Service de Maria Acevedo,** pues en la planilla de oferta no se visualiza la marca y procedencia del bien ofertado, es decir es una oferta de un bien indeterminado, lo que podría brindar una situación ventajosa en comparación a los

demás oferentes violando así uno de los Principios Generales de la Ley 2051 que en su art. 4° en el inciso b) Igualdad y libre competencia, y atendiendo a lo establecido en los artículos *60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 que copiado dice* ***Art. 60°.-*** *Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;

2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***

3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.

4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.

5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Art. 61°.- *Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, ***formulario de oferta debidamente firmado y completado****, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

3. ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.***

4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Por lo citado precedentemente la Convocante considera que la oferta de la firma de **Todo Service de Maria Acevedo** no cumple con los requerimientos ya citado, y por tanto se descalifica dicha oferta.

El Comité de Evaluación verifica **a través del SINARH, conforme al Art. No. 1 de la Resolución N° 849/2015, si los Oferentes cumplen o no con las prohibiciones y limitaciones del Art. 40 de la Ley 2051/03.**

Firma SM CORTINADOS -UNIPERSONAL:

Silvio Martinez Saldivar

No Registra Datos de que su propietario sea Funcionario Público.

Empresa Casa Imperial S.A.-SOCIOS:
***Arturo Campuzano Yaluk**
***Petrona Bogado Campuzano**
***Humberto Ramon Campuzano**

No Registran Datos de que sus socios sean Funcionarios Públicos.

Finalizada la verificación a través del SINARH, se puede corroborar que los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 1 de la Resolución No. 849/2015.
Conclusión: Todos los Oferentes cumplen con lo establecido en el Art. No. 1 de la Resolución No. 849/2015.

Como se puede apreciar, las empresas han dado cumplimiento a los documentos de carácter sustancial exigidos en las Bases del llamado, por lo que las mismas, se encuentran calificadas para pasar a la siguiente etapa del análisis, consistente en la evaluación económica (precio) y para cuyo efecto, se expone en el cuadro la propuesta económica presentada por los oferentes, en la siguiente planilla se exponen los precios:

Planilla Comparativa de Ofertas con los Precios Referenciales

PRECIO REFERENCIAL							SM Cortinados			Casa Imperial		
Ítem	Descripción	cant.	-30%	Precio Unitario	Precio Total	20%	P Unitario	P total	% Variacion	P Unitario	P total	% Variacion
1	cortina vertical	550	34.650.000	90.000	49.500.000	59.400.000	140.000	77.000.000	56	99.000	54.450.000	10
TOTAL					49.500.000			77.000.000			54.450.000	

Atendiendo que las empresas SM Cortinados y Casa Imperial han cotizado productos de origen nacional, y la firma SM Cortinados presentó el certificado de origen nacional, se solicitó por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 517/2017, a la firma Casa Imperial la remisión de dicho certificado a lo que respondieron que no cuentan con dicha documentación, pese a eso al aplicar el margen de preferencia aún sigue manteniendo el precio más bajo según como se ilustra en el siguiente cuadro.

		PRECIO REFERENCIAL	SM Cortinados	Casa Imperial
Ítem	***Descripción***	***Precio Unitario***	***P Unitario***	***P Unitario***
1	cortina vertical	90.000	140.000	118.800

Así también se señala que los precios ofertados por la empresa **Casa Imperial S.A.** se encuentra dentro del rango, con relación al precio referencial establecido, por lo que no se le solicitará el desglose de precios detallados, y que en la misma no se observa que hayan errores aritméticos.

Seguidamente se verifica toda la documentación de carácter formal del oferente **Casa Imperial S.A.**, el cual presenta el precio más bajo:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple/ No Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	**No Cumple**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

Otros documentos.	
Demostrar que la empresa cuenta con una antigüedad mínima de 3 años en el mercado a través de RUC o Acta de Constitución.	Cumple
Copia de tres (3) contratos o facturas de años anteriores dentro de los tres últimos años (2015, 2016 y/o 2017) como mínimo, de provisiones de "cortinas". Los documentos podrán ser copia de contratos o facturaciones emitidos de instituciones públicas o privadas. Se considerará copias de contratos, ordenes de servicios o facturas del año 2017, siempre y cuando se demuestre que se haya proveído la totalidad del bien adjudicado	**No Cumple**
Dos (2) Constancias de cumplimiento contractual dentro de los últimos tres años (2015, 2016 y/o 2017), emitido por la contratante sea esta pública o privada, la misma deberá venir acompañada de la correspondiente copia de contrato o factura, de provisión de "cortinas".	No Cumple
Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, **La no presentación del mencionado Certificado en el Acto de Apertura de sobre, no será motivo de descalificación.**	No Cumple
Croquis de la empresa, en caso de ser necesario se realizará la visita in situ al local comercial, a fin de constatar que la empresa se dedica al rubro de provisión de "cortinas", caso contrario la oferta será descalificada conforme al Art. 34 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".	No Cumple

Una vez examinadas las documentaciones formales, se puede constatar que el oferente no ha cumplido con todas las exigencias legales en cuanto a la presentación de las documentaciones de carácter formal, motivo por el cual se ha solicitado por Nota VMAAT/DGAF/DUOC/N° 517/2017, los documentos faltantes; se le emplaza hasta el 21/11/2017 a las 14:00 hs.

Cumplido el plazo establecido como límite, verificamos que el oferente presenta todos los documentos solicitados en tiempo y forma, los cuales obran en la carpeta del llamado.

Cabe señalar que la oferta de la firma Casa Imperial S.A. no presentó Certificado de origen del MIC, y la empresa SM Cortinados de Silvio Martinez Saldivar si la presentó, pero aun asi aplicando el 20 % de margen de preferencia sigue manteniendo el precio más bajo la oferta de la firma Casa Imperial S.A. por lo que la misma es la empresa recomendada para la adjudicación considerando que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos.

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2017 "Adquisición y Colocación de Cortinas para MRE", ID N° 329496, a la Empresa **Casa Imperial S.A., por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y económicos,** conforme al Artículo 28° de la Ley 2051/03 y al Artículo 63° del Decreto Reglamentario 21909/03, de conformidad con el Artículo 34° Inc. c) de la Ley 2051/03 que reza *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, **salvo que**, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, **en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo… se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***", por **el monto total de Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (G. 54.450.000).**

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluido el presente acto, en la fecha 21 de noviembre de 2017, siendo las 15:00 hs., firmando al pie de este documento, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC